



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 310-2023-A-MDP/LC

Pichari, 25 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC de delegación y desconcentración de facultades de despacho de alcaldía a la Gerencia Municipal, y otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley antes acotada, señala que el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, asimismo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la figura de la delegación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en materia de competencia, considera la delegación de firma, el cual se desdice con la figura de la delegación a que se refiere la Ley N° 27972; empero la norma citada en su numeral 85.1 del artículo 85 del primer texto acotado al regular la figura jurídica de la desconcentración, concuerda con la intención de agilizar los procedimientos administrativos y mejora la atención de los administrados; pues permite que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; más aún, si consideramos que los órganos de dirección se encuentran liberados de cualquier, rutina de ejecución, emisión, comunicaciones ordinarias y tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y evaluación de resultados;

Que, en el artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; a lo que se agrega que según Reglamento de Organización y Funciones de esta municipalidad, aprobada por Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC, en su artículo 26, especifica que la Gerencia Municipal es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la municipalidad;

Que, el artículo 8, acápite 8.2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de contrataciones en su numeral 125.1 del artículo 125 establece que "El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de contrataciones de las contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, el Despacho de Alcaldía, delego facultades a la Gerencia Municipal, Dirección de la Oficina de Administración y Gerencia de Infraestructura,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, el Despacho de Alcaldía, se incorporó facultades a la Gerencia Municipal y se excluyó facultades a la Gerencia de Infraestructura;

Que, en ese contexto comprendiendo los requerimientos de aprobación de nuevos trámites y procesos que requieren ser atendidas administrativamente en la Municipalidad Distrital de Pichari, resulta conveniente delegar nuevas facultades a la Gerencia Municipal, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita mayor fluidez y operatividad administrativa;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° y artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - INCORPORAR al numeral I) del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, las siguientes facultades, quedando redactado de la siguiente manera:

## I. ATRIBUCIONES DELEGADAS A GERENCIA MUNICIPAL:

(...)

- Ñ. Aprobar la Contratación Directa con un determinado proveedor, en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del inciso 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado
- O. Declarar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios y/o obras, por la causal debidamente motivado, en el marco de la Ley de Contrataciones del estado, normas reglamentarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.
- P. Resolver los recursos de apelación derivado de los procedimientos de selección en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias y modificatorias.
- Q. Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción a proveedores y demás actos vinculados a los procedimientos de contratación que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras - PERU COMPRAS, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y las solicitudes de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculadas a las adquisiciones y contrataciones del Estado.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- R. Aprobar la reconstrucción de los expedientes administrativos y documentos administrativos en caso de extravió, destrucción o robo y en caso de que resulta imposible la reconstrucción declarar el archivamiento.
- S. Implementar las recomendaciones contenidas en lo informes de auditoría, así como los informes de control emitidas por el Órgano de Control o la Contraloría General de la Republica.
- T. Aprobar las Directivas para lineamiento y procedimiento para la contratación de personal en actividades determinadas, pre inversión e inversión ejecutadas por administración directa por la Municipalidad Distrital de Pichari, así como su modificación o actualización en arreglo a los cambio que pudieran existir en la normativa vigente vinculada a la presente o por vicios ocultos generados durante la contratación del personal, en merito a las necesidades reales que pudieran darse de manera excepcional, siendo para ello el sustento necesario de las Unidades Ejecutoras.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, mantenga plena vigencia en todos los extremos que no han sido modificado expresamente por la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del día de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CC.  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE